



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

377

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2012
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 01 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inc. a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, se declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal asuma todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Atención de Emergencias y/o Desastres, de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", aprobándose el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la precitada Resolución Municipal N°005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en su Artículo 3 y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja declarada, debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar a su personal bajo su dependencia en estado de apronte las veinticuatro (24) horas del día.



Que por Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, se declaró la ampliación de Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, derogando a su vez la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó a la activación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COE), así como a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectadas del municipio; de igual modo, se dispuso la habilitación de días y horas administrativos extraordinarios, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, instruyéndose a todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

Que la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 072/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz en la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las zonas consignadas en la misma.

Que mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, se declaró Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas citadas en su Artículo 2 y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las cuales se resolvió continuar con la Alerta Naranja declarada; de igual forma se dejó sin efecto la habilitación de días y horas extraordinarias y la permanencia y disposición del personal técnico, operativo y administrativo en apronte, por último, se abrogó la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que por Resolución Municipal N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", documento que detalla la existencia de treinta y seis (36) zonas de "Muy Alto Riesgo" en el Municipio.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en las zonas de Irpavi II Altura Río Soriscora Bajo, Kupini Sector Cancha, Jokoni, Facile, Zona Cancha Zapata, detalladas en el Artículo 1 de la precitada disposición, derogándose la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, por la modificación de los Artículos 1 y 2 de la misma.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en doce zonas detalladas en el Artículo 1 de la referida disposición, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, se declaró Alerta Naranja en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las



zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 09 de julio de 2012, se declaró la Ampliación de la Alerta Naranja declarada mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito, abarcando desde la Av. Ismael Montes (aguas abajo de la calle José Manuel Pando), Plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz y Pasaje Núñez del Prado a lo largo del embovedado del río Choqueyapu hasta la calle Bueno, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de 16 de febrero de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de 26 de abril de 2012. Manteniéndose del mismo modo la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que por Resolución Ejecutiva N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, se declaró Alerta Naranja en las zonas de: Calvario, Auquisamaña sector Las Vizcachas y Zona Casco Urbano Central Av. del Poeta, sector Memorial "15 de Abril", así como la Ampliación de la Alerta Naranja en la Zona de Cota Cota calles 30 y 31 en consideración a que las calles 26-27-28-32-33 y 34 se encuentran contempladas en la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, manteniendo la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 09 de julio de 2012 y la Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 032/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, justifica la necesidad de declarar Alerta Naranja en los siguientes sectores:

- En la Zona Bella Vista, en fecha 5 de octubre de 2012, se verificó incremento en el caudal de las aguas subterráneas del sector con una tendencia a incrementarse en época de lluvias.
- En la Zona Calvario, Germán Busch – Chacacollo, en fecha 4 de septiembre de 2012, se realizó una inspección detectándose una afectación en los muros de contención que ponen en riesgo las plataformas viales debido a la mala conducción de las aguas superficiales y a la existencia de varios pozos ciegos que han humedecido varios sectores, presentando las obras hidráulicas problemas por desgaste y abrasión debido a la gran cantidad de arrastre de material en bóvedas.





- c) En la Zona Las Nieves, en fecha 28 de septiembre de 2012, se produjo el colapso en varios tramos de las graderías de la zona y la afectación de viviendas e infraestructura pública como consecuencia de filtraciones de aguas y la mala conducción de las evacuaciones pluviales y sanitarias de los vecinos, debilitando los suelos del sector.
- d) En la Zona Killi Killi, en fecha 19 de septiembre de 2012, en una inspección conjunta con la Oficialía Mayor de Promoción Económica (OMPE), se determinó que después de los derrumbes ocurridos en el mes de febrero de bloques térreos en la zona, a la fecha se presentan nuevas manifestaciones de grietas y asentamientos que ponen en riesgo la estabilidad del mirador.
- e) Las márgenes de los ríos Apaña, Lakakollo y Arenal de la Zona Virgen La Merced se ven afectados por el arrastre de material y el desgaste abrasivo de los taludes en las cabeceras de los ríos poniendo en riesgo a toda la zona, recomendando realizar obras de control hidráulico que estabilice la quebrada.
- f) En la Zona San Juan Lazareto, se presentó un asentamiento producto de la mala conducción de las aguas superficiales, aguas de alcantarillado y aguas subterráneas, poniendo en riesgo la estabilidad de las viviendas aledañas a la cancha de la zona.
- g) En la Zona Tacagua (Río Tacagua), se identificaron tres (3) sifonamientos debido a la abrasión hídrica y al desgaste natural que sufren las obras hidráulicas por el excesivo arrastre de material en la acera y jardinera central de la Av. Julio Téllez zona Tacagua, por lo que se recomienda realizar la reparación inmediata de la bóveda debido al daño de la estructura física de la misma que puede comprometer a la plataforma vial, las viviendas aledañas y a la estructura pública del sector.
- h) Las Zonas San Simón y Zona Pacasa se han incrementado problemas hídricos por falta de una conducción adecuada de las aguas, refiriendo que en ambas zonas no se cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario ni pluvial completo, no existiendo en otros sectores la complementación de obras hidráulicas en las cabeceras de los ríos incrementando el riesgo de derrumbes, deslizamientos, desbordes de ríos, mazamoras y otros.
- i) La Zona de Santiago de Lacaya, se caracteriza por tener una topografía abrupta, con constantes erosiones que provocan una profundización de las quebradas, como así también la generación de detritos en gran cantidad, recomendando la construcción de obras de regulación y control hidráulico para contrarrestar el taponamiento de las obras hidráulicas de la zona y mazamoras en las calles y avenidas del sector provocadas por las últimas precipitaciones en el sector.
- j) En el Río Janco Jake y Río Janco Jahuira existe mala evacuación de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial por parte de los vecinos y la constante erosión de los taludes, han producido la generación de detritos, arrastre de material y socavación de las quebradas, recomendando la reparación de las obras existentes.
- k) En el Río Choqueyapu, en la zona de obrajes desde la calle cinco (5) hasta el Puente del Encuentro se ha detectado un desgaste de gran consideración en el tramo del canal abierto del río Choqueyapu producto del desgaste natural al que se encuentran expuestas estas obras hidráulicas, considerando que lleva las aguas de los ríos así como un excesivo arrastre de material que aportan los diferentes afluentes del río Choqueyapu, recomendando la intervención de manera inmediata del sector por ser problemas de alto riesgo y que pueden ocasionar pérdidas, siendo que el tramo afectado es de gran concentración vehicular.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 074/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 032/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos,



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

01 NOV. 2012

377

teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en las zonas de: Bella Vista, Calvario-Germán Busch-Chacacollo, Las Nieves, Killi Killi, Virgen de la Merced, San Juan Lazareto, Tacagua (rio Tacagua), San Simón zona Pacasa, Santiago de Lacaya, Rio Janko Jake y Janko Jahura y Rio Choqueyapu desde la calle 5 de obrajes hasta el Puente del Encuentro.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 09 de julio de 2012 y el Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.Y. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.G.A. 002465
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

LUIS FERRER
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



LaPaz
con fuerza una única
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo